



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° 000006

Callao, 27 ENE. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 27 ENE. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 establece que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en el artículo 74 señala que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y los límites que señala la ley. Asimismo en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas son aprobadas, modificadas y exoneradas por el Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 19 de julio del 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, que regula los procedimientos que se inician en la Municipalidad a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, de la unidad orgánica: Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, siendo que en el ítem 9, regula el procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Comunitario" cuyo costo por el derecho de trámite y por el examen médico, asciende al 0.29 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, atendiendo a la difícil situación económica que atraviesa el país, las parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden sufragar los costos de un matrimonio privado, y a fin de formalizar la unión conyugal, requieren una exoneración de pagos por los derechos para acceder al "I Matrimonio Civil Comunitario 2010" a llevarse a cabo el día 27 de marzo del presente año;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000016 del 27 de enero de 2010, el mismo que aprobó la exoneración del pago por derecho de Trámite de Matrimonio Comunitario y Examen Médico Pre-Nupcial, a las parejas que se inscriban en el "I Matrimonio Civil Comunitario 2010" a realizarse el 27 de marzo de 2010, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 0118-2010-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales que hace suyo el Informe N° 019-2010-MPC-GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles, el Memorando N° 116-2010-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 061-2010-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que opinan favorablemente a la expedición de la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y EXAMEN MÉDICO PRE-NUPCIAL A LOS CONTRAYENTES DEL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2010" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Exonérase del pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario y Examen Médico Pre-Nupcial a los contrayentes que se inscriban en el "I Matrimonio Civil Comunitario 2010" que se realizará el 27 de marzo de 2010.

Artículo 2. Encargase a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA ARANA ARRILDA
Secretaría General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 27 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo